

### Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

# RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0889 ) 01 JUN. 2015

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Makatoa 2 del municipio de Granada en el departamento del Meta"

## EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para ochenta y ocho (88) proyectos públicos, entre los que se encuentra el denominado Makatoa 2 del municipio de Granada en el departamento del Meta.

Que según Resolución No. 0591 del 16 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda modificó parcialmente la Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, en el sentido de no establecer fecha de cierre de la convocatoria para postulación de hogares en los ochenta y ocho (88) proyectos públicos, para lo cual resolvió en el artículo segundo, lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- La fecha de cierre para cada uno de los proyectos se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando éstas alcancen por lo menos el 150% en relación con las viviendas disponibles en el respectivo proyecto."

Que mediante Resolución No. 0736 del 25 de abril de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para 23 proyectos públicos entre los que se encuentra el denominado Makatoa 2 del municipio de Granada en el departamento del Meta, el día 25 de abril de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Makatoa 2 del municipio de Granada en el departamento del Meta, mediante Acta Cavis UT 3178-2014 del 21 de mayo de 2014 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Cofrem en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que para el mencionado proyecto el DPS expidió los actos administrativos de selección de beneficiarios en forma directa y por sorteo, por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones Nos. 1633 del 15 de septiembre del 2014 y 2093 del 27 de noviembre del 2014, con las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por selección directa y por sorteo respectivamente, para el proyecto Makatoa 2 del municipio de Granada– Meta, para un total de 108 beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Makatoa 2 del municipio de Granada-Meta, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo cuarto de la Resolución No. 0855 del 10 de octubre de 2013, modificó unilateralmente la composición poblacional del proyecto Makatoa 2 en Granada – Meta mediante Radicado 2015EE0017675 del 3 de marzo de 2015, así mismo se recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, no fueron beneficiarios, para lo cual solicitó el proceso de 381 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la nueva verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 20 de Marzo de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de la nueva verificación de validaciones y cruces, según correo electrónico del 20 de Marzo de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 17 de abril de 2015, radicada con el No. 2015EE0035161.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02109 del 01 de junio de 2015 mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados por sorteo para el proyecto Makatoa 2 del municipio de Granada en el departamento del Meta.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Makatoa 2 del municipio de Granada en el departamento del Meta, es de 62 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil ochocientos setenta y seis millones trecientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$ 2.876.378.400).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02109 del 01 de junio de 2015, expedida por el DPS que fueron seleccionados por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar setenta y dos (72) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02109 del 01

del

de junio de 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Makatoa 2 del municipio de Granada en el departamento del Meta, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: META MUNICIPIO: GRANADA PROYECTO: MAKATOA 2

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	52409020	ILVA	CASTRO ABRIL	MAKATOA 2
2	17418199	GILDARDO	AGUDELO ZARATE	MAKATOA 2
3	40448577	NORALBA	BEDOYA SANCHEZ	MAKATOA 2
4	1120352596	DIANA CAROLINA	MOLINA NIETO	MAKATOA 2
5	3648063	LUIS SIGIFREDO	IBARRA GARRO	MAKATOA 2
6	7489262	ALCIBIADES	GOMEZ ALVAREZ	MAKATOA 2
7	1122676880	LUZ ARELYS	REYES YUNDA	MAKATOA 2
8	1120365274	LOURDES	VASQUEZ CAMPOS	MAKATOA 2
9	30946099	HELIANA NAYROBI	ZUÑIGA BOHORQUEZ	MAKATOA 2
10	1120352606	MARISOL	GARCIA OLAYA	MAKATOA 2
11	40363349	MARIA LUCILA	BERMUDEZ ALVAREZ	MAKATOA 2
12	1124242846	OMAIRA	SANTANA MORERA	MAKATOA 2
13	1120358832	MARTHA LILIANA	ACEVEDO APONTE	MAKATOA 2
14	17287640	LIBARDO ANTONIO	MALDONADO	MAKATOA 2
15	40416252	EDILMA	MORENO ARREPICHE	MAKATOA 2
16	1120353385	YEISSON	TRIANA TORRES	MAKATOA 2
17	7819285	PEDRO JULIO	TINOCO FELIX	MAKATOA 2
18	17699805	ERMILO	PEÑA MEDINA	MAKATOA 2
19	40265604	MARIA HELIODORA	MOLINA	MAKATOA 2
20	40418725	FLOR NIDIA	SANDINO MEJIA	MAKATOA 2
21	86010236	EULIDES	JIMENEZ GUTIERREZ	MAKATOA 2
22	21182115	CLARA ILSA	MONDRAGON BEJARANO	MAKATOA 2
23	1123861969	ANCIZAR	ESPINOSA	MAKATOA 2
24	1120355334	CARLOS ARNULFO	ARAGON	MAKATOA 2
25	40412626	LUZ MARGARITA	ARBOLEDAS CARDONA	MAKATOA 2
26	17287939	ARLEX	VERGARA GIRALDO	MAKATOA 2
27	23780946	MARIA ACENETH	RODRIGUEZ PORRAS	MAKATOA 2
28	40449820	MERCY JOHANNA	ARCILA PARRADO	MAKATOA 2
29	41630071	MARIA DEL CARMEN	TURMEQUE DAZA	MAKATOA 2
30	86010850	GONZALO	HUERTAS CARDENAS	MAKATOA 2
31	7818039	HERNAN	AYALA AYALA	MAKATOA 2
32	24228944	MARIA LILIANA	PARRA ARENAS	MAKATOA 2
33	86002042	EVANGELISTA	NIÑO REAL	MAKATOA 2
34	31007569	GUILLERMINA	ARIZA	MAKATOA 2
35	30004463	FRANCY	FIGUEROA PASCUA	MAKATOA 2
36	52520257	MARICELA	ARIAS RINCON	MAKATOA 2
37	7818739	VIDAL	DIAZ VARON	MAKATOA 2
38	86035022	MEDARDO	CUERVO	MAKATOA 2

del

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
39	24228554	ROSALBA	BENITEZ META	MAKATOA 2
40	47425393	ELSA OLIVIA	CRUZ	MAKATOA 2
41	40450762	INES PAOLA	BELTRAN RAMIREZ	MAKATOA 2
42	40450835	MARTHA CECILIA	ARICAPA RONCANCIO	MAKATOA 2
43	28719474	VIVIANA MARIA	ABELLO QUINCENO	MAKATOA 2
44	21205193	NERIET	JARAMILLO MORALES	MAKATOA 2
45	86005590	JOSE EDILBERTO	TORRES CALDERON	MAKATOA 2
46	86007710	ARNUBIO	FLOREZ PALOMINO	MAKATOA 2
47	30054718	LUZ MARINA	RUBIO CALDERON	MAKATOA 2
48	40450744	ALBA GLORIA	OSPINA CHAVARRO	MAKATOA 2
49	1120354514	OLGA LUCIA	RODRIGUEZ LONDOÑO	MAKATOA 2
50	52239289	ROSA BENILDA	ZAMBRANO GUACHETA	MAKATOA 2
51	40306178	MARIA JHOANNA	RUIZ RANGEL	MAKATOA 2
52	40272200	AZUCENA	MAHECHA ANZOLA	MAKATOA 2
53	40444365	BLANCA GABRIELA	ALVAREZ ARANGO	MAKATOA 2
54	1121417455	FABIO NELSON	RODRIGUEZ CEFERINO	MAKATOA 2
55	30004008	ANA DELIA	CALZADA TORRES	MAKATOA 2
56	40305795	RUTH	PALACIOS MARTINEZ	MAKATOA 2
57	17292171	SAMUEL	CUERVO	MAKATOA 2
58	30002403	MARIA LIGIA	SILVA CARDENAS	MAKATOA 2
59	1120360370	JENNY PAOLA	BETANCOURT SANTANA	MAKATOA 2
60	40446395	BRIGIDA	VELASQUEZ HUERTAS	MAKATOA 2
61	40278646	MARIA INEZ	RUIZ CESPEDES	MAKATOA 2
62	40405635	MARIA ELENA	MARIN GONZALEZ	MAKATOA 2
63	24337356	OVEIDA	APONTE CAÑON	MAKATOA 2
64	17420300	MARIO	OCAMPO HERRERA	MAKATOA 2
65	10193719	JUAN DE JESUS	MONTES QUICENO	MAKATOA 2
66	1120361052	NIDIA JULIETH	DIAZ ROJAS	MAKATOA 2
67	40272230	BLANCA ALCIRA	GRACIA MATOMA	MAKATOA 2
68	28642482	VILMA	FIERRO RAMIREZ	MAKATOA 2
69	40448902	SANDRA MILENA	TORRES GONZALEZ	MAKATOA 2
70	40363329	MARIA FERNANDA	HENAO HENAO	MAKATOA 2
71	24764024	EUCARIS	TORO ACEVEDO	MAKATOA 2
72	40440126	MARIA EUGENIA	PEREZ CONTRERAS	MAKATOA 2
	VALOR T	\$ 2.876.378.400		

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

0 1 JUN. 2015

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Makatoa 2 del municipio de Granada en el departamento del Meta"

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Makatoa 2 del municipio de Granada - Meta a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

# **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Richard Uriel Herrera Vigova

Revisó: Arelys Bravo Pereira y Rodolfo Orlando Beltran Cubillos

as